



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2025.

VISTOS: El Informe N° 1625-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 01 de diciembre de 2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 2340-2025-DIRESA-HRM/6.1 de la Unidad de Personal; el Informe N° 391-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. de fecha 24 de noviembre de 2025, del Área de Gestión de Personal; el Informe N° 336-2025-DIRESA-HRM/16, de fecha 18 de noviembre de 2025, del Departamento de Enfermería; el Informe N° 232-2025-DIRESA-HRM/16-16.02, de fecha 18 de noviembre de 2025, del Servicio de Neonatología; y demás actuados relacionados con la aprobación del Plan de Servicios Complementarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N° 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que:

"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta";

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

- 3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:
1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
 2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
 3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2025.

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, mediante Ley N° 31516, se modificó el Decreto Legislativo N° 1154, estableciendo en su artículo 3° que los servicios complementarios constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de la salud de manera voluntaria, por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprobó el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, el cual en su artículo 6°, numeral 6.1, establece que el establecimiento de salud debe elaborar un "Plan de ampliación de atención" que sustente la implementación de los servicios complementarios, el mismo que debe ser aprobado por acto resolutivo del titular de la unidad ejecutora, previo informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 232-2025-DIRESA-HRM/16-16.02 y el Informe N° 336-2025-DIRESA-HRM/16, el Departamento de Enfermería y el Servicio de Neonatología han presentado el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA - DICIEMBRE 2025", sustentando la brecha oferta-demanda debido al déficit de enfermeras (vacaciones, licencias y descansos médicos), siendo necesario cubrir turnos para garantizar la atención continua en áreas críticas (UCIN Neonatal) y hospitalización;

Que, mediante Informe N° 391-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. y el Informe N° 2340-2025-DIRESA-HRM/6.1, la Unidad de Personal remite el costeo del plan propuesto, señalando que el monto asciende a S/ 5,940.00 (Cinco mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles), para el pago de horas complementarias del personal de enfermería detallado en el Anexo N° 01 del expediente;

Que, a través del Informe N° 1625-2025-DIRESA-HRM-03, la Oficina de Planeamiento Estratégico otorga la opinión favorable y disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto: 2.1.1.3.1.5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud", por el importe de S/ 5,940.00 soles, indicando que se realizará la previsión presupuestal para su ejecución a partir de enero 2026;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece la figura de la Eficacia Anticipada, disponiendo que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En el presente caso, resulta necesario retrotraer los efectos de la aprobación al 01 de diciembre de 2025 para garantizar la cobertura de los turnos programados desde el inicio del mes, lo cual beneficia a los administrados (personal de salud y pacientes) y cuenta con sustento fáctico y presupuestal previo;

Estando a las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal, y la Oficina de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA - DICIEMBRE 2025", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución a folios dieciocho (18), con el objetivo de cubrir la brecha oferta-demanda y garantizar la atención en las áreas de UCIN y Hospitalización de Neonatología.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2025.

Artículo 2º. AUTORIZAR, con EFICACIA ANTICIPADA al 01 de diciembre de 2025, la ejecución de las prestaciones de servicios complementarios en salud por parte de los profesionales de enfermería detallados en el Anexo N° 01 del Plan aprobado, bajo la modalidad de "Turno", hasta por un total de 198 horas complementarias.

Artículo 3º. DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto: 2.1.1.3.1.5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud", por el monto de S/. 5,940.00 soles.

Artículo 4º. ENCARGAR a la Unidad de Personal, Oficina de Administración y demás áreas pertinentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Resolución, así como verificar la asistencia y permanencia de los profesionales conforme al rol aprobado.

Artículo 5º. DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución del referido plan.

Artículo 6º. REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DE OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 034823 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
MYAP / AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. DE ENFERMERÍA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE ENFERMERIA EN EL

SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE

MOQUEGUA

DICIEMBRE 2025

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.

II. JUSTIFICACION

El Servicio de Neonatología del Hospital Regional Moquegua tiene amplios equipos médicos, personal altamente capacitado para el manejo de Recién Nacidos con complicaciones, al pertenecer al nivel II- 2 en la región Moquegua resuelven la demanda de pacientes que en el I nivel no fueron resueltas y también de pacientes que poseen seguro Essalud. Al ser un establecimiento que recibe referencias la demanda de pacientes se incrementa y la oferta de RR.HH. queda insierta.

El área de Servicio de Neonatología contaba con 06 camas hospitalarias en hospitalización Neonatología, mientras que en la UCIN Neonatal contaba con 2 camas hasta julio del 2024, el 31 de julio del 2024 mediante Resolución Ejecutiva Directoral N°236-2024-DIRESA-HRM/DE resuelve aprobar la distribución de camas en áreas críticas del Hospital Regional de Moquegua incrementándose a 03 camas en la UCIN Neonatal, el número de pacientes ingresados en la UCIN Neonatal durante el año 2023 (52) pacientes, en el año 2024 (51) pacientes se observa que se mantiene el número de ingresos con respecto al año anterior.


Lic. Silene Enriquez Merma
ENFERMERA
CEP: 76325 REE 24707

Pero el servicio de neonatología tiene un descenso en el recurso humano ya que en la actualidad se cuenta con 21 enfermeras, mientras que en el año 2022 eran 23 enfermeras. Las áreas críticas, como el área de cuidados críticos neonatales requieren una atención continua y especializada debido a la gravedad y diversas patologías de los pacientes se ven en la necesidad de intervenciones del personal de salud urgente, la presencia de personal de enfermería durante las 24 horas del día es esencial para asegurar una atención oportuna y de calidad.

En el año 2023 el número de personal de enfermería del servicio de UCIN Neonatología era de 23 enfermeras especialistas, disminuyendo a 20 enfermeras especialistas para el año 2024 debido a renunciaciones, nombramiento y desplazamiento en el 2025 se incremento una plaza mas para el servicio contando así con 21 enfermeras que cumplen funciones asistenciales y administrativas a la vez.

A la vez informar que de las 21 enfermeras que laboran en el servicio de Neonatología (01) no realiza guardias noche (GN) debido a problemas de salud y por avanzada edad quedando así 20 enfermeras disponibles para cubrir los turnos.

Además, cada mes 2 licenciadas en enfermería hacen efectivas sus vacaciones, quedando así solo 18 enfermeras asistenciales operativas, sin incluir las licencias por enfermedad y maternidad.

Todas estas licencias, que se suscitan por enfermedad han sido cubiertas por el mismo personal de enfermería del servicio de Neonatología ya que es un servicio que requiere de especialidad para el manejo del recién nacido.

Es necesario agregar que el servicio de neonatología cuenta con 4 áreas las cuales están distribuidas con una distancia considerable dentro del nosocomio las cuales son: alojamiento conjunto y hospitalización neonatología se encuentran en el 3er piso, UCIN Neonatal y sala de partos se encuentran en el 2do piso, dichas áreas se encuentran funcionando las 24 horas del día, los 365 días del año, para lo cual se necesitan 20 enfermeras como mínimo para cubrir dichas áreas sin contar las enfermeras que toman por derecho sus vacaciones al año.

Por lo cual se elabora el presente plan de aplicación en el cual se está haciendo uso del recurso humano del servicio de Neonatología, que nos permita cubrir la demanda.

El estado peruano de conformidad con los principios emanados de la constitución política del Perú consignado en las leyes y normatividad vigente deben priorizar todos sus


LUCAS ENRIQUEZ MÉRMA
ENFERMERA
13325 REE 24707

esfuerzos y recurso para lograr alcanzar el estado de salud de todos sus ciudadanos de una manera sostenible y continúa. Consecuente con esta política de estado se debe priorizar las actividades e intervenciones en aquellas áreas donde los ciudadanos acuden para la atención en situación de muerte inminente o lesión grave incapacitante.

III. FINALIDAD.

Garantizar la seguridad y la calidad de atención de los pacientes neonatos.

IV. OBJETIVOS.


- Brindar prestación de salud en el servicio de neonatología de acuerdo con las normas establecida con criterios de calidad y oportunidad.
- Evitar eventos adversos en la atención de neonatos críticos por déficit de personal.

V. AMBITO DE APLICACIÓN.

Alcanza al servicio neonatología, por un periodo de 3 meses

VI. BASE LEGAL.

- 6.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 6.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 6.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 6.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 6.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 6.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 6.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 6.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.


Lic. Silene Enriquez Merma
ENFERMERA
CEP: 76325 REE 24707

6.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.

6.10. Resolución ministerial N.º 489-2005/MINSA, Norma técnica de los servicios de cuidados intensivos e intermedios.

VII. ASPECTOS GENERALES.

7.1. BRECHA OFERTA – DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El servicio de neonatología cuenta con 06 camas para atención de pacientes en hospitalización neonatología con grado de dependencia III, la atención de pacientes con diferentes patologías como: ictericia neonatal, sepsis, deshidratación, síndrome de distrés respiratorio, etc, el área de UCIN Neonatal cuenta con 03 camas para atención de pacientes con grado de dependencia IV se atiende neonatos en estado crítico que necesitan monitorización continua, algunas patologías son: prematuridad, enfermedad de membrana hialina, síndrome de dificultad respiratoria, asfixia neonatal, depresión respiratoria, etc.

Según RESOLUCIÓN MINISTERIAL 489-2005/MINSA se debe cumplir la relación enfermera paciente 1:2., cabe resaltar que se debe considerar el estado crítico de cada neonato para lo cual la SENE (Sociedad Española de Neonatología) brinda la recomendación en la relación enfermera – paciente 1:1 en caso de alta complejidad (post operatorios, hipotermia, exanguinotransfusión total) y relación enfermera paciente 2:1 en casos de ECMO y hemofiltración), en el área de UCIN neonatal realizamos hipotermia inducida a neonatos según indicación médica por lo que la relación enfermera paciente sería 1:1 según la SENE.

Durante el primer trimestre del año 2024 se ha necesitado apoyo de enfermeras especialistas en emergencias y desastres para cubrir algunos turnos en el área de alojamiento conjunto y hospitalización donde el grado de dependencia es de II-III respectivamente. Por la demanda de pacientes entre 2 a 4 pacientes por día y el grado de dependencia IV en el área de UCIN neonatal, se necesita las enfermeras especialistas en neonatología tomando el liderazgo en esa área.



Lic. Silene Enriquez Merma
ENFERMERA
CEP: 76325 REE 24707

Por la condición del paciente crítico, con múltiples accesos invasivos y cumpliendo los criterios de aislamiento, el personal de enfermería juega un papel crucial en la prevención de infecciones, debiendo cumplirse una atención unipersonal para evitar las infecciones cruzadas o también denominadas infecciones asociadas a la atención en salud.

El servicio Neonatología brinda actualmente los siguientes servicios:

- **Sala Partos:** donde se brinda atención inmediata al recién nacido, la enfermera especialista se encarga de realizar el contacto piel a piel durante 60 minutos a más y brindar las facilidades para el inicio de lactancia materna, además de brindar consejerías para ayudar a la madre a amamantar a su recién nacido, así mismo brinda monitorización y observación de signos de alarma al neonato durante su periodo adaptativo.
- **Alojamiento Conjunto:** donde se brinda atención enfocada en el vínculo madre- niño, en la cual la enfermera especialista brinda apoyo en los posibles problemas que puedan surgir en el proceso de lactancia, brinda consejerías durante la estancia hospitalaria y egreso enfocadas en lactancia materna, extracción de leche materna y cuidados del recién nacido, controla funciones vitales y observa signos de alarma del neonato, realiza tamizaje neonatal, tamizaje cardiológico, entre otras funciones.
- **Hospitalización Neonatología:** donde se brinda atención a pacientes neonatos con grado de dependencia III, las patologías más frecuentes son: ictericia neonatal, sepsis, deshidratación, síndrome de distres respiratorio, etc, priorizamos la lactancia materna por lo que ofrecemos una sala de madre acompañante donde se brindan facilidades a madres para que puedan permanecer durante toda la estancia de hospitalización de sus recién nacidos.
- **UCIN Neonatal y UCIN Aislados:** donde se brinda atención a neonatos críticos con grado de dependencia IV, las patologías más frecuentes: prematuridad, enfermedad de membrana hialina, síndrome de dificultad respiratoria, asfisia neonatal, depresión respiratoria, etc. Que requieren una atención especializada.


Lic. Silene Enriquez Merino
ENFERMERA
CEP: 76325 REE 24707

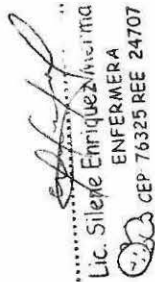
El servicio de neonatología cuenta con las siguientes áreas:

- **Sala Partos:** se cuenta con dos (2) salas para atención inmediata del recién nacido.
- **Alojamiento Conjunto:** donde se cuenta con 10 cunas, cabe resaltar que todos los recién nacidos (sin patología) realizan colecho con su madre esto para favorecer el vínculo madre – niño y fomentar la lactancia materna exclusiva.
- **Hospitalización Neonatología:** donde se cuenta con dos sectores A Y B, teniendo capacidad para 6 camas en total.
- **UCIN Neonatal y UCIN Aislados:** donde se cuenta con disponibilidad para 3 camas, incluyendo dentro de estas 3 una (1) cama para neonato aislado.

VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

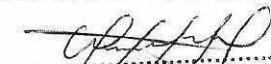
8.1 ANALISIS DE LA OFERTA

Respecto de la oferta de profesionales enfermeras especialistas, se presenta en el cuadro siguiente:

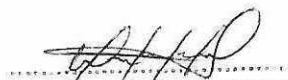

Lic. Silepe Enríquez Valencia
ENFERMERA
CEP 76325 REE 24707

PROGRAMACIÓN DE HORAS POR ENFERMERA MES DE DICIEMBRE 2025

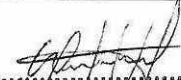
N°	ENFERMERAS	PERSONAL DE SALUD	REGIMEN	DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL HORAS PROGRAMADAS	TOTAL HORAS LICENCIA	TOTAL HORAS VACACIONES	ONOMASTICO	TOTAL HORAS COMPENSATORIAS	TOTAL HORAS ADMINISTRATIVAS	TOTAL HORAS FERIADOS	TOTAL HORAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
1	Lic. Esp. Eliana Novoa Avalos	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno.
2	Lic. Esp. Sumilda Lucia Valdivia Manrique	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno.
3	Lic. Esp. Lucila Saturnina Gutierrez Mamani	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno.
4	Lic. Esp. Rosa Hilda Reyes Monroy	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno.
5	Lic. Esp. Julia Yolanda Maquera Cuayla	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno.
6	Lic. Esp. Sandra Francisca Juarez Peñaloza	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno.


Lic. Silene Enriquez Merino
ENFERMERA
CEP: 76325 REE 24707

7	Lic. Esp. Luz Gabriela Mercado Garcia	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	6	6	0	0	138	Compensación 1/2 hora por entrega de turno, Onomástico.
8	Lic. Esp. Sandra Estuco Loayza	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno.
9	Lic. Esp. Luzvenia Milagros Ticona Checalla	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno.
10	Lic. Esp. Fiorella Vanessa Deza Palle	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	6	0	144	0	0	0	0	6	VACACIONES
11	Lic. Esp. Monica Soraya Callata Colquehuanca	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno.
12	Lic. Esp. Ursula Rosario Chayña Concha	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	12	132	Compensación 1/2 hora por entrega de turno, feriado
12	Lic. Esp. Lady Enma Ascona Gamez	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	6	138	Compensación 1/2 hora por entrega de turno, feriado
14	Lic. Esp. Karen Miluska Valdivia Reyes	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno


Lilene Enriquez Merino
ENFERMERA
C. P. 23702

15	Lic. Esp. Yesenia Beatriz Cuadros Donayre	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	6	138	Compensación 1/2 hora por entrega de turno, feriado.
16	Lic. Esp. Maritza Centeno Pacho	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	6	138	Compensación 1/2 hora por entrega de turno, feriado.
17	Lic. Esp. Miriam Fernanda Hanco Mamani	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	6	138	Compensación 1/2 hora por entrega de turno, feriado.
18	Lic. Esp. Merrilin Beatriz Calsin Churata	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	6	0	144	0	0	0	0	6	VACACIONES
19	Lic. Esp. Silene Sara Enriquez Merma	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	12	132	Compensación 1/2 hora por entrega de turno, feriado.
20	Lic. Esp. Vianney Machaca Iberos	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
21	Lic. Esp. Xiomara Sairitupac Huanca	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /SERVICIO DE NEONATOLOGIA	150	0	0	0	6	0	12	132	Compensación 1/2 hora por entrega de turno, feriado.


 Lic. Silene Enriquez Merma
 - ENFERMERA
 CEP 76325 REE 24707



DIRECCION REGIONAL DE SALUD



BICENTENARIO PERU 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

TOTAL	2862	0	288	6	114	0	60	2682
-------	------	---	-----	---	-----	---	----	------


 Lic. Silene Enriquez Merma
 ENFERMERA
 CEP 76325 REE 24707

8.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

En la actualidad el servicio de neonatología cuenta con 21 enfermeras especialistas, de las cuales 01 enfermera no realiza guardia noche (GN) por enfermedad y ser de tercera edad además contar con 02 enfermeras con vacaciones durante todo el mes.

Se cuenta con Resolución Ejecutiva Directoral N° 236-2024-DIRESA-HRM/DE; donde en el Artículo 1°: Aprobar la distribución de camas en áreas críticas del Hospital Regional de Moquegua, donde indica total de camas: 03 incubadoras para UCI Neonatal aparte de las 6 cunas que se consideran en Hospitalización neonatología.

Detalle de Enfermeras por Día (24 Horas)

AREA	HORAS AL MES	CANTIDAD DE ENFERMERAS POR TURNO (MT)	CANTIDAD DE ENFERMERAS POR TURNO (N)	TOTAL POR DIA	CAMAS
UCI neonatal	720	2	2	4	3
Servicio de Neonatología	720	2	2	4	6
TOTAL		4	4	8	9

Cuadro N°03- Demanda de Horas del mes de DICIEMBRE

AREAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS POR MES	TOTAL HORAS POR MES	HORAS X DÍA	N° CAMAS	TOTAL ENFERMERAS x DÍA	TOTAL DEMANDA POR AREA
UCI neonatal	1/12/2025	31/12/2025	30	720	12	3	4	1,440
Servicio de Neonatología	1/12/2025	31/12/2025	30	720	12	6	4	1,440
TOTAL					24	9	8	2,880

8.3. ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

Para el servicio de NEONATOLOGIA, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutiva y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:

Cuadro N°01- Estimación horas necesarias para la demanda mes de diciembre 2025

Denominación del Ambiente	Total de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Efectivas (b)	Brecha en Horas mes de Diciembre
			(c= a-b)
Departamento de Medicina	2,880	2682	198

8.3 Disponibilidad de Personal.

Se dispone de Enfermeras especialistas en Neonatología del Hospital Regional de Moquegua, de manera voluntaria están disponibles para realizar servicio de atención de enfermera en horas complementarias.

IX. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA

Actualmente el servicio de neonatología brinda atención en las áreas de alojamiento conjunto, sala de partos, hospitalización neonatología, UCIN general y UCIN aislados, los cuales cuentan con infraestructura propia y equipamiento básico necesario para dicho fin.

X. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias de Enfermería inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento de Enfermería alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.


Lic. Silene Enriquez Merino
ENFERMERA
CEP: 76325 REE: 24707

ANEXO N° 01

NOMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
U.E.:1394: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ENFERMERIA DE NEONATOLOGIA
DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO ESPECIFICO: SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DATOS PERSONALES Y LABORALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	SERVICIO AL QUE PERTENECEN	ESPECIALIDAD	RNE	REGIMEN LABORAL
1	Lic. Esp. Eliana Novoa Avalos	29225564	NEONATOLOGÍA	Enfermería: Cuidados Neonatales		D.L. 1153
2	Lic. Esp. Sandra Francisca Juárez Peñaloza	04434366	NEONATOLOGÍA	Enfermería: Cuidados Neonatales		D.L. 1153
3	Lic. Esp. Sandra Estuco Loayza	04437842	NEONATOLOGÍA	Enfermería: Cuidados Neonatales		D.L. 1153
4	Lic. Esp. Luzvenia Milagros Ticona Checalla	45907600	NEONATOLOGÍA	Enfermería: Cuidados Neonatales		D.L. 1153
5	Lic. Esp. Lucila Saturnina Gutierrez Mamani	00461796	NEONATOLOGÍA	Enfermería: Cuidados Neonatales		D.L. 1153
6	Lic. Esp. Julia Yolanda Maquera Cuayla	04413166	NEONATOLOGÍA	Enfermería: Cuidados Neonatales		D.L. 1153
7	Lic. Esp. Ursula Rosario Chayña Concha	76325661	NEONATOLOGÍA	Enfermería: Cuidados Neonatales		D.L. 1057

Lic. Silene Enriquez Merino
ENFERMERA
CEP: 76325 REE 24707

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	SERVICIO AL QUE PERTENECEN	ESPECIALIDAD	RNE	REGIMEN LABORAL
8	Lic. Esp. Mónica Soraya Callata Colquehuanca	43248014	NEONATOLOGÍA	Enfermería: Cuidados Neonatales		D.L. 1057
9	Lic. Esp. Yesenia Beatriz Cuadros Donayre	47371910	NEONATOLOGÍA	Enfermería: Cuidados Neonatales		D.L. 1057
10	Lic. Esp. Silene Sara Enriquez Merma	47228887	NEONATOLOGÍA	Enfermería: Cuidados Neonatales		D.L. 1057
11	Lic. Esp. Vianney Machaca Ibeños	71975967	NEONATOLOGÍA	Enfermería: Cuidados Neonatales		D.L. 1057


 Lic. Silene Enriquez Merma
 ENFERMERA
 CEP 76325 REE 24707

ANEXO N°02

SUSTENTO QUE DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD.

DECLARACIÓN JURADA PAR BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Silene Sara Enriquez Merma, Coordinador del servicio de Neonatología, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47228887 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal asistencial, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuesta para servicios complementarios.

Así mismo, declaro que los profesionales son de la salud que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.



Lic. Silene Enriquez Merma
ENFERMERA
CEP: 76325 REE 24707

SILENE SARA ENRIQUEZ MERMA
ENFERMERA COORDINADORA DEL SERVICIO DE
NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL
REGIONAL DE MOQUEGUA

Moquegua, 18 de Noviembre del 2025.

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS

DICIEMBRE - 2025

Nº: 001840 DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA -> SERVICIO DE ENFERMERIA DE NEONATOLOGIA

Nº	TRABAJADOR	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	T.	GUAR.		TURNOS					OTRO	
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HRS.	GD	GN	M	T	N	MT	FR	OM	

NOMBRADO

1	NOVOA AVALOS ELIANA			MT	GN				GD	GN				MT	GN				MT	GN					GD	GN			M	GD	GN			150	3	6	1	0	0	3	0	0						
2	VALDIVIA MANRIQUE SUMILDA			MT	GN				GD	GN				GD	GN				MT	GN					MT	GN			M	GN		GD			150	3	6	1	0	0	3	0	0					
3	GUTIERREZ MAMANI LUCILA SA		MT	GN				GD	GN				MT	GN				GD	GN					MT	GN			M	GN	GN				150	2	7	1	0	0	3	0	0						
4	REYES MONROY ROSA HILDA			MT	GD				GD	GD				GD	GD				MT	GD					GD	GD		M		GD	MT			150	9	0	1	0	0	3	0	0						
5	MAQUERA CUAYLA JULIA YOLAI	GN				MT	GN					MT	GN				MT	GN					GD	GN			GD	GN		M			GD		150	3	6	1	0	0	3	0	0					
6	JUAREZ PEÑALOZA SANDRA FR				MT	GN				GD	GN				GD	GN				MT	GN					M	GN		MT		MT	GN			150	2	6	1	0	0	4	0	0					
7	MERCADO GARCIA LUZ GABRIE	GN				MT	GN				MT	GN				OM	M		MT	GN				MT	GN			GD	GN			M	M	150	1	6	3	0	0	4	0	0						
8	ESTUCO LOAYZA DE QUISPÉ SA	MT	GN				GD	GN				MT	GN				MT	GN						GD	GN				MT	GN		M			150	2	6	1	0	0	4	0	0					
9	TICONA CHECALLA LUZVENIA M		MT	GN				GD	GN				MT	GN						MT	GN				MT	GN			M	GN				MT		150	1	6	1	0	0	5	0	0				
10	DEZA PALLE FIORELA VANESSA	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	T	6	0	0	0	1	0	0	0	0
22	ASCONA GAMEZ LADY ENMA				MT	GN					GN				MT	GN				MT	GN					M	MT	GN			MT		MT	MT			150	0	5	1	0	0	7	0	0			
23	VALDIVIA REYES KAREN MHLUS	MT	GN				MT	GN				MT	GN				MT	GN						MT	GN				MT	MT			M			150	0	5	1	0	0	7	0	0				

CONTRATO CAS

11	CALLATA COLQUEHUANCA MON		MT	TN				MT					MT	TN					MT	TN					MT	TN			M	MT	MT			TN	150	0	0	1	0	5	7	0	0					
12	CHAYÑA CONCHA URSULA ROS				MT	TN				FM,T	TN				M	TN				MT	TN				MT	FM,T	N		M	MT	TN				150	0	0	4	1	6	4	0	0					
15	CUADROS DONAYRE YESENIA B	TN				MT	MT				MT	TN			MT	MT					MT	TN				FM,T	MT		M	TN					150	0	0	2	1	4	7	0	0					
16	CENTENO PACHO MARITZA	TN				MT	TN				MT	TN			MT	TN					MT	TN				MT	FM,T		M	MT	MT				150	0	0	2	1	4	7	0	0					
17	HANCCO MAMANI MIRIAM FERN		MT	TN				MT	TN				MT	MT				MT	TN					MT	TN			M	TN			TN			150	0	0	1	0	6	6	0	0					
18	CALSIN CHURATA MERRILIN BE	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	M	6	0	0	1	0	0	0	0
19	ENRIQUEZ MERMA SILENE SAR			MT	TN					M,FT	FM,T	N			TN					MT	M,T	N			MT	TN				MT	TN			M		150	0	0	4	1	6	4	0	0				
20	MACHACA IBEROS VIANNEY	MT	TN				MT	TN				MT	MT				MT	TN						MT	TN				MT	TN			M			150	0	0	1	0	5	7	0	0				
21	SAIRITUPAC HUANCA XIOMARA	MT					TN			FM,T	M,FT	TN			MT						MT					M	MT	TN			M		TN			150	0	0	5	2	5	4	0	0				


 Lic. Silene Enriquez Merma
 ENFERMERA
 CEP 76325 REE 24707

